

**PAGOS DE IMPUESTO A LA RENTA DE
CONTRATISTAS DESTINAN A ELECTRO
PERU**

DECRETO LEY Nº 23200

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado establecer una política energética orientada al aprovechamiento integral de las diversas fuentes y asegurar la conservación y explotación racional de los recursos petroleros;

Que para el efecto es necesario que la participación del Estado en los beneficios de la actividad petrolera sirvan también para el desarrollo de otras fuentes energéticas que permitan economizar el uso del recurso natural no renovable;

Que el D.L. 22775 determina que el impuesto pagado en petróleo crudo por parte de las empresas contratistas sea transferido como aporte de capital a Petróleos del Perú para ser destinado exclusivamente a inversión;

Que es conveniente que en el caso de contratos de servicios, en que la retribución de las empresas contratistas es en efectivo el impuesto pagado por éstos se destine también al desarrollo energético;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único.— Los pagos por concepto de impuesto a la renta que efectúen las empresas que celebren contratos de servicios petroleros y que perciben su retribución en efectivo se transferirán como aporte de capital a la Empresa de Electricidad del Perú, **ELECTROPERU**, la misma que los destinará exclusivamente para inversión.

Se considerará también como inversión la amortización de los préstamos obtenidos para financiar inversiones. Tratándose de deudas de **ELECTROPERU** originadas por inversiones y que hayan sido o sean asumidas por el Estado incrementado el capital de la empresa, se podrá destinar los recursos aludidos para el servicio de la referida deuda; en este último caso se determinará por Resolución Suprema, ratificada por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, la cuantía o proporción a transferirse a la empresa y la correspondiente al pago de la deuda asumida.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Julio de 1980

Gral. de Div. EP. **F. Morales Bermúdez C.**

Gral. de Div. EP. **Pedro Richter Prada**

Tnte. Gral. FAP. **Luis Arias Graziani**

Vice-Almirante AP. **Juan Egúsquiza B.**

Gral. de Div. EP. **José Soriano Morgan**

Dt. **Javier Silva Ruelo.**

Gral. de Div. EP. **René Balarzo V.**